

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero dos mil veinte (2020).

Radicación: 11-2016-00630
Demandante: Banco Coomeva S.A. Vs. María Patricia Parra González.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 56

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con un escrito allegado por el togado ejecutante, donde manifiesta que la liquidación fue presentada hasta el 06/10/2018, por que corresponde a la fecha hasta la cual el demandado ocupó el inmueble alquilado. Sin embargo, el Juzgado requiere nuevamente la presentación de la misma, toda vez que en la allegada, no se especifica las fecha hasta la cual se liquidación los intereses, así como tampoco la tasa que se utilizó. Razón por la cual, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

Requerir nuevamente a la parte actora, a fin de que se sirva a llegar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 06 de hoy 20 de enero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

78-1
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero dos mil veinte (2020).

Radicación: 28-2013-00624
Demandante: Mario Alfredo López Muñoz. Vs. Jesús Armando Murillo Valencia.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 57

Ha pasado al Despacho el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de resolver sobre la liquidación del crédito allegada por la parte actora. El Juzgado revisada la misma, advierte que los valores y fecha inicial relacionados, no concuerdan con lo ordenado en el mandamiento de pago. Razón por la cual, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

NO ATENDER la liquidación del crédito allegada por la parte actora y se le insta para que se sirva allegar una actualizada o informar lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 06 de hoy 20 de enero de 2020

Se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

69-1
3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero dos mil veinte (2020).

Radicación: 07-2018-00690
Demandante: Banco Coomeva S.A. Vs. María Patricia Parra González.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 55

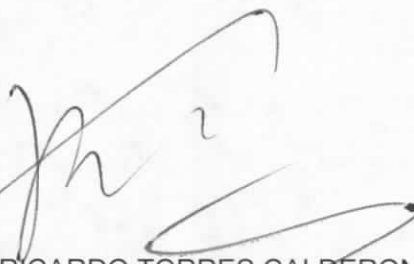
En atención a la solicitud elevada pro la apoderada judicial e l parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE

Por Secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito obrante a folio 50 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 06 de hoy 20 de enero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

60-1
4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero dos mil veinte (2020).

Radicación: 013-2019-00076
Demandante: Banco de Bogota. Vs. Nelson Fernando Roa Quintero.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 054

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 57-58 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 06 de hoy 20 de enero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

106-1
5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero dos mil veinte (2020).

Radicación: 024-2018-00232
Demandante: Banco Coomeva. Vs. María Fernanda Ceballos.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 053

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado advierte a la memorialista que la liquidación que obre dentro del proceso (fol. 74 c-1) se encuentra aprobada en auto procedente. Ahora en lo que respecta al acuerdo de pago allegado, el mismo no corresponde a una liquidación. En mérito de lo anteriormente expuesto, esta oficina Judicial

RESUELVE

ESTESE la memorialista a lo dispuesto en auto interlocutorio 535 del 12 de marzo de 2019 visible a folio 83 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 06 de hoy 20 de enero de 2020
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

189-1
6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 12-2018-00032
Demandante: Rómulo Daniel Ortiz Peña –cesionario-
Demandado: Dario Ferdi Bolívar Vasco
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 077

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos del crédito que detenta ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA a favor de FERNANDO GOMEZ MONTOYA.

SEGUNDO: TÉNER como Cesionario y demandante para continuar con el trámite del presente proceso a FERNANDO GOMEZ MONTOYA Identificado con cédula de ciudadanía No. 94.513.225 para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora al abogado(a) ANDRES MAURICIO DUQUE MARIN identificado(a) con c.c94.483.429 y T.P. 257.456 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 06 de hoy 20 de enero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

138-1
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 01-2009-01273
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: C.I. Frupack S.A. y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 078

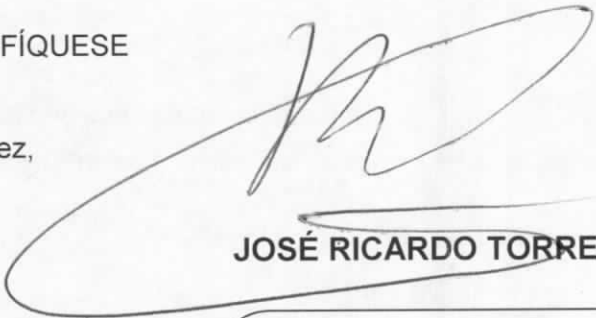
En atención al escrito anterior y como quiera que el proceso se encuentra terminado,
el Juzgado;

RESUELVE

ESTESE el memorialista a lo dispuesto por auto No. 2289 de fecha 25 de junio de 2019,
en el cual se negó la cesión anterior por encontrarse terminado el proceso por
desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 06 de hoy 20 de enero
de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

91-1
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 33-2013-00097
Demandante: Peruzzi Colombia S.A. –cesionario-
Demandado: Flavio Durán
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 079

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora cesionaria al abogado(a) JOHAN CAMILO GONZALEZ JIMENEZ identificado(a) con c.c 80.102.218 y T.P. 196.314 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 06 de hoy 20 de enero
de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

133-1
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 26-2018-00684
Demandante: Scotiabank Colpatría S.A.
Demandado: Blademir Buitrago López
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 087

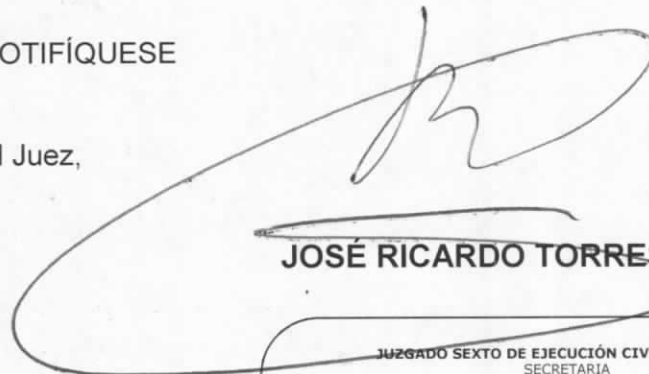
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR sin consideración alguna el despacho comisorio No. 6 remitido por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, debidamente diligenciado, en razón a que el proceso se terminó por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 06 de hoy 20 de enero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

98-2
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 34-2013-00509
Demandante: Financiera DANN Regional Cía. de Financiamiento
Demandado: Yeimi Soto Vallejo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 088

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

CORRER traslado por el término de 10 días del avalúo del vehículo de placa MSX-519, aportado por la apoderada judicial de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 06 de hoy 20 de enero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

119
11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 16-2018-00765
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: César Andrés Isaza
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto sustanciación: 089

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

CORRER traslado por el término de 10 días del avalúo del vehículo de placa HDX-876, aportado por la apoderada judicial de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 06 de hoy 20 de enero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

29-2
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 30-2016-00682
Demandante: Banco Finandina S.A.
Demandado: Wilson Jimenez Quintero
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: 084

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el cual la Policía Metropolitana de Cali, deja a disposición de este Despacho el vehículo de placa IVL-639, el cual se encuentra inmovilizado en el Parqueadero Caliparking Multiser S.A.S.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 06 de hoy 20 de enero
de 2020, se notifica a las partes, el auto anterior.

Juzgado Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

22-2
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 03-2017-00438
Demandante: Conjunto Residencial Torres de San Agustín II
Demandado: Jackeline Burbano y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 085

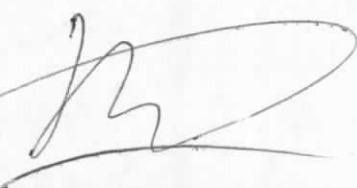
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

ACLARAR el auto No.2912 de fecha 06 de agosto de 2019, en el sentido de indicar que el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 370-737545 se encuentra ubicado en la carrera 85 E No.43-86 Conjunto Residencial Torres de San Agustín II P.H. Elabórese el despacho comisorio con la corrección.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 06 de hoy 20 de enero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

*Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

16-2
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 04-2017-00555
Demandante: BAP Ingeniería SAS
Demandado: Fundación Salud Hombre
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 052

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

1.- DISPONER que por el área pertinente se reproduzca el oficio No.3211 de fecha 18 de agosto de 2017, actualizando la fecha y el nombre del Secretario. Asimismo se insta al apoderado del actor para que al momento de diligenciar el oficio tenga en cuenta solo las entidades que no fueron mencionadas en el oficio tramitado anteriormente.-

2.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo adelantado por Districlínicos S.A.S contra Fundación Salud Hombre en el Juzgado 2 Civil Municipal de Cali, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P. Líbrese el oficio respectivo.

3.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo adelantado por Vigilancia Santaferña contra Fundación Salud Hombre en el Juzgado 25 Civil Municipal de Cali, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 06 de hoy 20 de enero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

43-2
15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 20-2016-00476
Demandante: Cooperativa Multiactiva
Demandado: Jair Varela Rincón
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 086

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, remitido por la Gobernación del Valle del Cauca, en el que informa que el demandado JAIRO VARELA RINCÓN identificado con c.c. No.16.345.715, una vez revisado el SAP de la Gobernación del Valle, se evidencia que no existe dentro de la Administración Central de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 06 de hoy 20 de enero
de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

86-1
16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 15-2018-01089
Demandante: Orlando Vargas Castro
Demandado: Edgar Fernando Palacios Vargas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 081

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

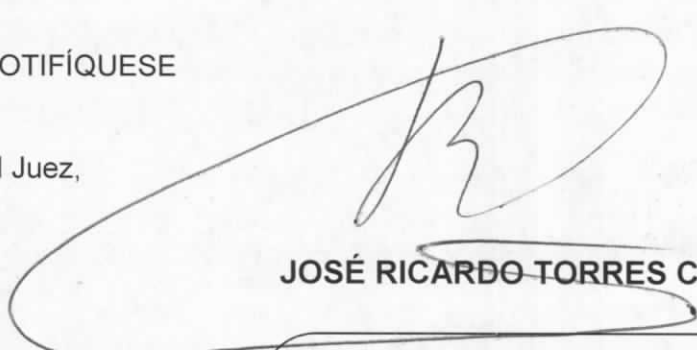
RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, allegado por el representante legal de la sociedad Niño Vásquez & Asociados S.A.S., en el cual rinde informe de su gestión como secuestre del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-617914.

REQUERIR al apoderado del actor a fin de que allegue al expediente el acta de la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado identificado con matrícula inmobiliaria 370-617914.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 06 de hoy 20 de enero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

17-2
17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 33-2017-00477
Demandante: Banco AV. VILLAS
Demandado: Paola Andrea Segura Muñoz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 082

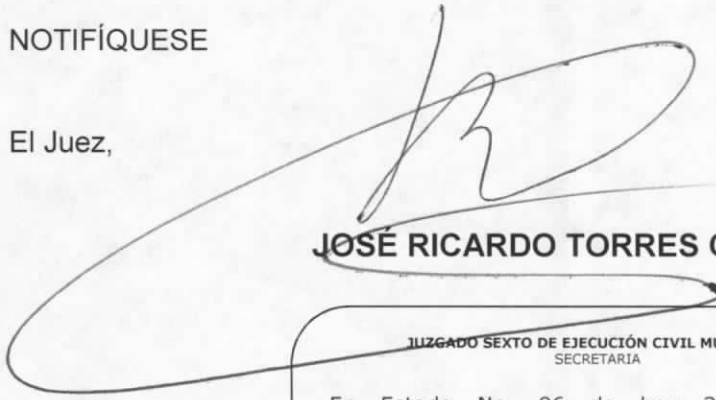
En atención a la petición verbal realizada por la secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, el Juzgado;

RESUELVE

ACLARAR el auto No. 4249 de fecha 08 de noviembre de 2019 en el sentido de indicar que se remita al Juzgado 33 Civil Municipal de Cali, el oficio No.2443 de fecha 10/09/2019, proveniente del Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Oralidad de Cali, el oficio No.06-2177 obrante a folio 30 del cuaderno principal y el pantallazo visto a folio 28, para que obre dentro del proceso instaurado por AV. VILLAS contra IVAN VANEGAS CARDOZO.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 06 de hoy 20 de enero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juizados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

141-1
18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 32-2016-00450
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Claudia Consuelo Baena Builes
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto sustanciación: 083

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR el despacho comisorio No. 009 remitido por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá el Secuestre señor(a) MARICELA CARABALI autorizada por la entidad que funge como Auxiliar de la Justicia sociedad MEJIA & ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS, atemperarse a lo dispuesto en el artículo 52 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 06 de hoy 20 de enero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

111-1
(9)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 18-2016-00373
Demandante: Bancolombia S.A.-
Demandado: Darling Sthepanie Arce Anacona
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 080

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

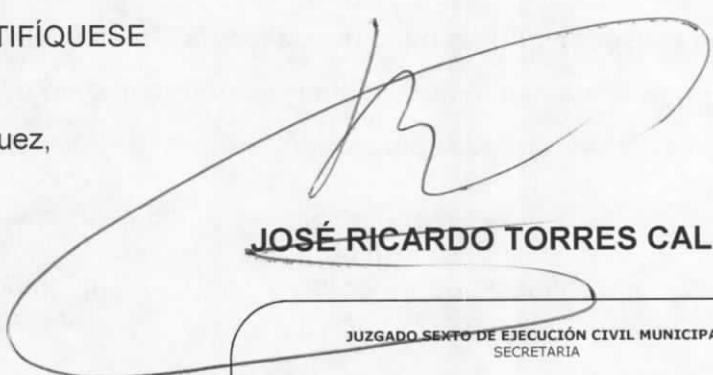
RESUELVE

1.- TENGASE al señor ALEXANDER GOFREY ARCE RIZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.316.660, como apoderado de la demandada señora DARLING STHEPANIE ARCE ANACONA identificada con cédula de ciudadanía No.1.126.592.660, quien reside en España, para que la represente en los actos relacionados con sus bienes, derechos y obligaciones tal como se estipula en la escritura No. 1131 de la Notaría Primera del Círculo de Cali.

2.- RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandada al abogado(a) ALEXANDER REYES GONZALEZ con T.P. No.234.661 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 06 de hoy 20 de enero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SALVAJANO
Secretario